



|            |                                                                    |
|------------|--------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO                                                          |
| Radicado   | 2021-286                                                           |
| Demandante | ADRIANA INES GONZALEZ QUITIAN                                      |
| Demandado  | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO URIBE DOMINGUEZ |

Al Despacho de la Señora Jueza informándole que la curadora a d litem de los demandados se encuentra debidamente notificado y no formulo excepciones en la contestación de la demanda y se encuentra debidamente inscrita la medida decretada sobre el bien hipotecado.  
Bucaramanga, marzo 13 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR.-

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023). –

Como quiera que se encuentra debidamente surtida la notificación a la curadora ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO URIBE DOMINGUEZ quien no formuló excepciones en su pronunciamiento de la demanda e inscrita la medida decretada sobre el bien hipotecado, debe continuarse con el trámite respectivo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la demandada ANA ROSA VESGA PIÑEREZ a través de apoderado judicial contesto la demanda y formulo excepciones, se dispone:

Por haber sido presentada en términos y reunir los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la demanda por parte de la Señora ANA ROSA VESGA PIÑEREZ quien actúa a través de apoderado judicial.

Ahora bien como la demandada formula excepciones y no acreditó el envío del escrito de excepciones al ejecutante conforme lo dispone el Parágrafo del art. 9ª de la ley 2213 de junio 13 de 2022, de la EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION formulada por la demandada ANA ROSA VESGA PIÑEREZ a través de apoderado, se corre traslado por diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el escrito, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Se tiene al Dr. MAURICIO CAMPOS GOMEZ mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.266.928, abogado inscrito y en ejercicio portador de la T.P. No. 341.519 del C.S.J. como apoderado de la demandada Ana Rosa Vesga Piñerez en la forma yn términos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ.-**

Firmado Por:

**Helga Johanna Rios Duran**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421edd4cc6f18a4dea39c74526c43df6af723103ed1ad142d0db88254700d110**

Documento generado en 13/03/2023 03:34:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**